|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2021****Consulta virtual de los consejeros, 8-18 de junio de 2021** |  |
|  |
|  |  |
| **Punto del orden del día: ADM 28** | **Documento C21/69-S** |
|  | **9 de marzo de 2021** |
|  | **Original: inglés** |
| Informe del Secretario General |
| PARTICIPACIÓN DE LA UIT EN EL Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas |

|  |
| --- |
| ResumenComo se indica en el punto 6 del resumen de los debates de la tercera reunión de la consulta virtual de los consejeros, que se celebró el miércoles, 18 de noviembre de 2020, un consejero y miembro del Comité de Pensiones del Personal de la UIT informó a los consejeros de que la UIT había perdido la mitad de los votos (por debajo de 1,5 votos) en el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. El Consejo tomó nota de que se le seguiría informando sobre este asunto y sobre las consecuencias de cualquier cambio. Por consiguiente, en el presente documento se presentan al Consejo los antecedentes de los acontecimientos que provocaron la pérdida de medio escaño de la UIT en el Comité Mixto, y se invita al Consejo a tomar nota de la labor continua del Comité de Pensiones del Personal en este sentido.Acción solicitadaSe invita al Consejo a **tomar nota** del presente documento.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Referencias*Documento* [*VC-2\12*](https://www.itu.int/md/S20-CLVC2-C-0012/es) |

Representación de la UIT en el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y adjudicación de escaños

1 La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la [Resolución 72/262](https://undocs.org/es/A/RES/72/262) en 2018 en la que solicitó que el Secretario General de las Naciones Unidas encomendara a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) la realización de una auditoría global de la estructura de gobernanza del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

2 En respuesta al informe de la OSSI correspondiente a 2018 y a los asuntos de gobernanza conexos mencionados en él, el Comité Mixto creó un Grupo de Trabajo sobre gobernanza en su periodo de sesiones de 2019.

3 La composición del Grupo de Trabajo refleja la naturaleza tripartita del Comité Mixto, con dos representantes de cada grupo integrante (jefes ejecutivos, órganos rectores, representantes afiliados) y dos miembros de la Federación de Asociaciones de Ex-Funcionarios Internacionales (FAFICS) en representación de los funcionarios jubilados.

4 El Grupo de Trabajo formuló 18 recomendaciones en total, algunas de las cuales se referían al tamaño y la composición del Comité Mixto. En el periodo de sesiones de 2019 del Comité Mixto, se analizaron varias opciones de tamaño y composición. Finalmente, el Comité Mixto recomendó una opción que mantendría inalterado el número total de escaños que existía en ese momento —y sigue existiendo— (a saber, 33 en total) y asignaría un escaño a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), una organización intergubernamental (OIG) afiliada que se había unido a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en 2007, que tenía más de 5 000 afiliados y no tenía escaño con derecho de voto adjudicado en el Comité Mixto. En ese momento, la OIM estaba adecuadamente representada, puesto que disponía de un representante sin derecho de voto pero con derecho de intervención, de conformidad con los Estatutos de la Caja aprobados en 1987, en el que se estableció la iteración actual del Comité y se preveía la representación de tales organizaciones afiliadas.

5 Cabe destacar que, cuando la OIM se afilió a la Caja en 2007, ni el Informe del Comité Mixto en el que se recomendaba su afiliación ni la posterior Resolución de la Asamblea General que la aprobó mencionaron que la organización pudiera optar a escaños con derecho de voto, ni en ese momento ni en el futuro. La UIT compartía la opinión general sobre la conveniencia de recomendar la admisión de la OIM, sin que se mencionara la posibilidad de que alguna organización afiliada perdiera escaños, ni en ese momento ni en el futuro, en favor de la OIM.

6 Sin embargo, a fin de adjudicar un escaño a la OIM, los escaños asignados a la UIT y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) se redujeron de 1,5 a 1 para cada organización.

7 El Grupo de Trabajo propuso reducir los escaños sin consultar con los comités de pensiones del personal de la UIT o la ONUDI. Estas dos organizaciones no tuvieron conocimiento de la recomendación hasta poco antes de la reunión de julio de 2019 del Comité Mixto.

8 En noviembre de 2019, el Comité de Pensiones del Personal de la UIT envió una comunicación a la Presidencia del Comité Mixto con otra propuesta para adjudicar este escaño a la OIM sin que la UIT y la ONUDI redujeran sus escaños. Ni la Presidencia ni la Caja respondieron a esta solicitud.

9 A pesar de recibir el informe del Grupo de Trabajo, en 2019 la Asamblea General encargó a una entidad externa independiente especializada en gobernanza de fondos de pensiones que realizara un análisis objetivo y exhaustivo de la gobernanza de la Caja.

El propósito de este examen era formular recomendaciones sobre la estructura, el tamaño, la composición y la adjudicación de escaños del Comité Mixto, entre otras cosas.

10 En mayo de 2020, tras recibir una carta circular de la Caja, el Comité de Pensiones del Personal de la UIT observó con preocupación que la Caja de Pensiones había modificado el Reglamento para quitar medio escaño a la UIT y la ONUDI, sin contar con la aprobación explícita o implícita de la Asamblea General y sin realizar las consultas pertinentes con el órgano rector de la UIT.

11 En julio de 2020, el Comité de Pensiones del Personal de la UIT solicitó a la Caja que se reintegrara el escaño eliminado, en espera del proceso de revisión por un experto externo independiente solicitado por la Asamblea General. Una vez más, el Comité Mixto no reaccionó a la solicitud del Comité de Pensiones del Personal de la UIT.

12 El experto externo independiente emitió un informe que se analizó en un periodo de sesiones especial del Comité Mixto, en febrero de 2021. El Comité Mixto acordó pedir al Grupo de Trabajo que proporcionara opciones concretas sobre el tamaño y la composición, para examinarlas en su 69º periodo de sesiones de julio de 2021.

Posición del Comité de Pensiones del Personal de la UIT e implicaciones para la Unión y sus Estados Miembros

13 El Comité de Pensiones del Personal de la UIT respalda plenamente la correcta representación en la Comisión Mixta de todas las nuevas organizaciones afiliadas de la Caja, y de forma especial de aquellas que a) pueden contar con muchos afiliados contribuyentes; b) colaboran debidamente con la Caja para cumplir con los propósitos asociados a la creación del fondo; y c) están comprometidas, con un Comité de Pensiones del Personal debidamente constituido, de plena conformidad con los Estatutos de la Caja. Sin embargo, lo anterior no debería repercutir, ni repercute necesariamente, en los derechos de las actuales organizaciones afiliadas “históricas”.

14 Antes de que se readjudicaran los escaños, se distribuyó en forma rotatoria el derecho de voto de la UIT conforme a sus 1,5 escaños, es decir, un año con un voto y otro año con dos votos. Actualmente, la UIT cuenta con un escaño y, si se volviera a evaluar la adjudicación de escaños, sin duda alguna la UIT podría resultar perjudicada otra vez y, por tanto, perder toda representación. Esto limitaría en gran medida la capacidad de la Unión para mitigar el riesgo de pago para enjugar déficit al proporcionar un nivel de supervisión fundamentada inadecuado.

15 Conviene destacar que la UIT tiene un interés particular por conservar sus derechos de voto en el Comité Mixto, que supervisa tanto la gestión de la Caja como sus valoraciones actuariales y su salud financiera.

16 Este interés es doble. En primer lugar, la UIT ha contribuido a la Caja desde la década de 1960 y la Caja alcanzó la madurez en 1994, cuando los pagos de prestaciones superaron por primera vez los ingresos por contribuciones. La organización que quiere obtener escaños a expensas de la UIT se afilió en 2007, 13 años después de que la Caja alcanzara la madurez y 47 años después de la primera contribución de la Unión.

17 En segundo lugar, en el Artículo 26 de los Estatutos y Reglamentos de la Caja se establece que *"Si una evaluación actuarial de la Caja indica que su activo puede no ser suficiente para hacer frente a su pasivo según los presentes Estatutos, las organizaciones afiliadas pagarán a la Caja la suma necesaria para enjugar el déficit"*. Esto pone de relieve el interés de la UIT por participar en todos los procesos de adopción de decisiones en relación con el activo y el pasivo de la Caja y su salud financiera global, ya que la Unión, junto con las demás organizaciones, tendrá que financiar una parte del déficit de la Caja, si lo hubiere.

18 Cabe destacar que la adjudicación de escaños suele definirse en el Reglamento de la Caja, que el Comité Mixto puede modificar. Sin embargo, el Comité de Pensiones del Personal de la UIT considera que un cambio tan importante, que influye en la capacidad del órgano rector de una organización autónoma y soberana del sistema de las Naciones Unidas para mitigar el riesgo de pago para enjugar déficit que pueda surgir, justifica la consulta directa con el órgano rector implicado y su jefe ejecutivo antes de la implantación. También conviene tener en cuenta que, durante la última iteración del Comité Mixto en 1987, se celebró un proceso consultivo con las organizaciones afiliadas. La Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a las organizaciones afiliadas a revisar el tamaño y la composición del Comité Mixto y la UIT presentó su opinión (véase el Anexo).

19 El Comité de Pensiones del Personal de la UIT desea informar al Consejo de la situación expuesta en el presente documento. Se invita al Consejo a tomar nota del documento y a constatar que el Comité de Pensionales del personal de la UIT continúa esforzándose por mantener su posición en la Caja y en el Comité Mixto.

ANEXO

Opinión de la UIT sobre la composición del Comité Mixto, presentada en respuesta a la solicitud de la Resolución 40/245 de la Asamblea General

Extracto del informe de la 42º periodo de sesiones de Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT)

En su 42º periodo de sesiones, celebrado en junio de 1987, el Consejo de Administración de la UIT hizo suyos los siguientes puntos relativos a la composición del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que le fueron presentados por su Comité de Pensiones del Personal:

"1) Debe conservarse la actual composición tripartita del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con igual representación de los tres grupos, a saber, el Consejo de Administración, el Secretario General y los afiliados.

2) El número de miembros de la UIT en el Comité Mixto debe ser proporcional al número de funcionarios afiliados a la Caja, pero deberá haber por lo menos un miembro de la UIT.

3) Debería haber un sistema de rotación que permitiera que los miembros de la UIT en el Comité Mixto procedieran alternadamente de cada uno de los tres grupos; se asignaría a cada grupo no miembro la calidad de observador.

4) Los representantes de los afiliados jubilados deberían poder tomar parte en los trabajos del Comité Mixto de Pensiones en calidad de observadores."

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_